

y anulamos dichos acuerdos, por no ser conformes con el ordenamiento jurídico, con los efectos consiguientes a tal declaración; sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Valentín Silva.—Adolfo Suárez.—Enrique Medina.—Fernando Vidal.—José Luis Ponce de León.—Rubricados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 16 de diciembre de 1971.—P. D., el Subsecretario, Utrera Molina.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 18 de diciembre de 1971 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Compañía Eléctrica de Langreo, S. A.».

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 21 de junio de 1971 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Compañía Eléctrica de Langreo, Sociedad Anónima».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar como estimamos el presente recurso contencioso-administrativo, deducido por «Compañía Eléctrica de Langreo, S. A.», contra resolución de la Dirección General de Ordenación del Trabajo de veinticuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, que, al decidir recurso de alzada, confirmó la del Delegado provincial de Trabajo de Oviedo de trece de julio del mismo año, por la que se impuso a dicha Sociedad la multa de veinticinco mil pesetas, al no haber abonado durante el mes de febrero de mil novecientos sesenta y seis a los trabajadores que figuran en relación aneja al acta de inspección las correspondientes dietas de salida; y, en su consecuencia, al estar dictados dichos actos administrativos en desajuste con el ordenamiento jurídico, los anulamos y dejamos sin efecto; con derecho a que a la referida Empresa le sean devueltas las cantidades indebidamente ingresadas; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Valentín Silva.—Adolfo Suárez.—Enrique Medina.—Fernando Vidal.—José Luis Ponce de León.—Rubricados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 18 de diciembre de 1971.—P. D., el Subsecretario, Utrera Molina.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 10 de enero de 1972 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por el Ayuntamiento de Ayamonte.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 24 de junio de 1971 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por el Ayuntamiento de Ayamonte.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que no dando lugar a la causa de inadmisibilidad formulada por el Abogado del Estado y desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Ayuntamiento de Ayamonte contra lo resuelto por la Dirección General de Previsión el 18 de abril de 1968, en recurso de alzada de la decisión del Delegado provincial de Trabajo de Huelva de 6 de noviembre de 1965, por la que se desestima la reclamación formulada por la Corporación municipal recurrente, del acta de liquidación de cuotas de Seguros Sociales y Mutualismo Laboral levantada por el Inspector provincial de Trabajo de la citada población el 30 de abril de dicho año, y en virtud de la que, por descubiertos en la cotización de las productoras Rafaela Rodríguez, Juliana Reyes, Juana Pérez Rosas y Cecilia Moría, se imponía al Ayuntamiento de Ayamonte la suma de 35.756,78 pesetas, debemos declarar y declaramos válidas y subsistentes las expresadas resoluciones administrativas por ser conforme al ordenamiento jurídico y se absuelve a la Administración Pública de la demanda contra ella interpuesta; sin hacer expresa condena de costas del recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa»,

lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Valentín Silva.—José María Cordero.—Juan Becerril.—Fernando Vidal.—José Luis Ponce de León.—Rubricados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 18 de enero de 1972.—P. D., el Subsecretario, Utrera Molina.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

CORRECCION de errores de la Resolución de la Dirección General de Trabajo por la que se aprueba el Convenio Colectivo Sindical para la Empresa «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», y su personal.

Advertido error en el texto remitido para su inserción del Convenio Colectivo Sindical anejo a la citada Resolución, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 9, de 11 de enero de 1972, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 454, artículo 60, donde dice: «... sino también las actas del día 22 de julio de 1971 de la Comisión deliberante.», debe decir: «... sino también las actas de la Comisión Deliberante.»

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 27 de diciembre de 1971 por la que se incluye a la Empresa «Geotecnia y Cimentos, Sociedad Anónima», en el Registro de Empresas Consultoras y de Ingeniería Industrial.

Ilmo. Sr.: Como resultado del expediente instruido, y a propuesta de la Secretaría General Técnica de este Ministerio, tengo a bien declarar la inclusión en el Registro de Empresas Consultoras y de Ingeniería Industrial, creado por Decreto 617/1968, de 4 de abril, a la Empresa «Geotecnia y Cimentos, S. A.», en la Sección Especial de Empresas Consultoras y de Ingeniería Española, Grupo B.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de diciembre de 1971.—P. D., el Subsecretario, Fernando Benzo.

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico del Ministerio de Industria.

ORDEN de 27 de diciembre de 1971 por la que se incluye a la Empresa «Compañía General de Sondeos, S. A.», en el Registro de Empresas Consultoras y de Ingeniería Industrial.

Ilmo. Sr.: Como resultado del expediente instruido, y a propuesta de la Secretaría General Técnica de este Ministerio, tengo a bien declarar la inclusión en el Registro de Empresas Consultoras y de Ingeniería Industrial, creado por Decreto 617/1968, de 4 de abril, a la Empresa «Compañía General de Sondeos, Sociedad Anónima», en la Sección Especial de Empresas Consultoras y de Ingeniería Española, Grupo B.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de diciembre de 1971.—P. D., el Subsecretario, Fernando Benzo.

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico del Ministerio de Industria.

RESOLUCION de la Dirección General de Energía y Combustibles por la que se autoriza a TERMOLANSA la ampliación de la capacidad de producción de su planta potabilizadora dual de Arrecife.

Visto el expediente relativo a la ampliación de la capacidad de la planta potabilizadora dual de la Sociedad «Termoeléctrica de Lanzarote, S. A.» (TERMOLANSA), sita en Arrecife, incoado por la Delegación Provincial de este Ministerio en Las Palmas.

Cumplidos los trámites reglamentarios y con el informe favorable de la citada Delegación, esta Dirección General, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley de 24 de noviembre de 1939, por los Decretos 1775/1967, de 22 de julio, y 2072/1968, de 27 de

julio, y por el Decreto 3130/1965, de 14 de octubre, artículo primero, fl. ha resuelto autorizar la ampliación de la expresada planta en los términos siguientes:

1.º La ampliación comprende la instalación de dos evaporadores de capacidad cada uno de 5.000 metros cúbicos diarios de agua potabilizada y un generador de vapor de 10.000 kilogramos por hora, mediante el sistema de evaporación multiflasch, y de las instalaciones y elementos complementarios, tales como instalaciones auxiliares, eléctricas, de control y seguridad y de defensa contra incendios, según proyecto presentado, con un presupuesto previsto de 29.021.480 pesetas.

2.º El plazo de puesta en servicio será de seis meses para el primer evaporador y de nueve meses para el resto de la instalación, pudiendo la Delegación Provincial ampliar dicho plazo por causas justificadas.

3.º La Delegación Provincial de este Ministerio exigirá el cumplimiento de lo prescrito en el Reglamento de Recipientes a Presión, aprobado por Decreto de 16 de agosto de 1969 para la primera categoría, pudiendo recabar de la Empresa solicitante cuantos certificados y ensayos estime procedentes para garantizar la seguridad de estas instalaciones.

4.º Se faculta a esa Delegación Provincial para autorizar las modificaciones de detalle que pudieran resultar convenientes para la mejor realización del proyecto o las medidas adecuadas para la más eficiente prestación del suministro de agua potable.

5.º La Delegación Provincial del Ministerio de Industria cuidará de que durante la ejecución de las obras, montaje de las instalaciones y explotación de la planta se cumplan las condiciones de seguridad que sean de aplicación o aquellas otras complementarias cuya necesidad resulte justificada.

6.º Esta instalación deberá ser inscrita en el Registro Industrial de la Delegación Provincial, a nombre de la Entidad explotadora de la planta, una vez realizadas las pruebas de funcionamiento y levantada la correspondiente acta de puesta en marcha.

7.º Para el suministro del agua potable producida en la planta a través de una red de distribución por canalización y sus depósitos reguladores, la Entidad explotadora deberá solicitar previamente la reglamentaria autorización de este Departamento como servicio público de suministro de agua, según las disposiciones legales anteriormente mencionadas. También por la Entidad explotadora de la planta, según corresponda, habrá de solicitarse la aprobación de las oportunas tarifas para dicho servicio público.

8.º La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización por inexactitud de los datos facilitados, incumplimiento del presente condicionado o por otra causa excepcional que lo justifique.

Lo que pongo en conocimiento de V. S. para su traslado a la Entidad interesada y cumplimiento de lo dispuesto por la presente Resolución.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de diciembre de 1971.—El Director general, Francisco Pérez Cerdá.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Las Palmas.

RESOLUCION de la Dirección General de Energía y Combustibles por la que se autoriza a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Vizcaya a instancia de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», con domicilio en Bilbao, calle Cardenal Cardoqui, número 8, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939,

Esta Dirección General de Energía y Combustibles, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica, trifásica, de 220 kilovoltios de tensión; longitud, 18.422 metros; dos circuitos; conductor, cable de aluminio-acero de 546 milímetros cuadrados de sección cada uno; aislamiento, por medio de cadenas de aisladores; apoyos, metálicos, constituidos por torres, tipo celosía; origen, en el apoyo número 37 de la línea Dos Caminos-Ormaiztegui-Hernani, y final, en la subestación de Gatica.

La línea irá protegida de las sobretensiones de origen atmosférico por medio de un hilo de tierra de cable de acero galvanizado de 53 milímetros cuadrados de sección.

La finalidad de esta línea es enlazar las subestaciones de Gueñes y Gatica por intermedio de la línea Dos Caminos-Ormaiztegui-Hernani, el tramo de línea que ahora se autoriza y el

correspondiente al que desde la subestación de Gueñes se une, en el apoyo 146, de la línea mencionada, tramo este último autorizado por esta Dirección General por Resolución de 30 de mayo de 1969.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de seis meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórrogas se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 11 de enero de 1972.—El Director general, Francisco Pérez Cerdá.

Sr. Delegado Provincial del Ministerio de Industria en Vizcaya.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Electra Municipal de Centellas», con domicilio en Centellas, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número de expediente: MS/ce-34.354/68.

Origen de la línea: Apoyo 41 línea E. T. 1 a E. T. 5.

Final de la misma: E. T. 20, «Manso Castella».

Términos municipales a que afecta: Centellas.

Tensión de servicio: 6 KV.

Longitud en kilómetros: 0,040 tramo subterráneo, 0,390 aéreo.

Conductor: Cobre, 16 y 3 x 16 milímetros cuadrados de sección.

Material de apoyos: Madera.

Estación transformadora: Una de 30 KVA., 6/0,230-0,127 KV.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 16 de diciembre de 1971.—El Delegado provincial, Víctor de Buen Lozano.—3.516-D.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, Plaza de Cataluña, 2, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número expediente: MS/ce-18269/71.

Origen de la línea: Apoyo 86 línea a Santa Perpetua.

Final de la misma: E. T. «Silio-Marin».

Término municipal que afecta: Polinya.

Tensión de servicio: 11 KV.

Longitud en kilómetros: 0,336

Conductor: Aluminio-acero; 51,59 milímetros cuadrados sección.

Material de apoyos: Hormigón.

Estación transformadora: Uno de 400 KVA.; 11/0,380-0,220 KV.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto: